



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050 -2025-MDL- "A"

Lagunas, 04 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N°004-2025-C-ING-AMZC, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por ing. Civil Anderson Zavala Calva; Informe N°053-2025-MDL-SGIPyGT, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión territorial; Carta N°004-2025-MDL-A, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Lagunas; Informe N°010-2025-ING.AJGC, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por Supervisor de Expediente Técnico; Carta N°010-2025/CS/JHCO, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Informe Técnico N°01-2025-MDL/SGIPYGT/UF/BZF, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora; Informe N°0054-2025-MDL-SGIPYGT, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Carta N°048-2025-MDL-GM de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°0049-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N°046-2025-MDL-S.G/DCAA, de fecha 04 de marzo del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; Memorandum N°041-2025-MDL-A, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Son regulados por cada entidad, con sujeción a /as disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de /as atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73°



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050 -2025-MDL- “A”

dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

"Artículo 73. Materias de Competencia Municipal

(. . .) 2. - Servicios públicos locales

(. . .) 2. 8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

Artículo 86. Promoción del Desarrollo Económico Local

1. - Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1. 1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2. 1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad. ";

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se prueba Reglamento Del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, y respecto a la fase de ejecución señala:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (. . .)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17. 1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17. 2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17. 3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17. 4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050 -2025-MDL- “A”

17. 5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17. 6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17. 7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:

“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

9. 1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29. 1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32. 1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32. 2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el año de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (. . .)

32. 4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32. 5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera .

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34. 1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050 -2025-MDL- “A”

haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las /OARR, /os expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”;

Que, mediante **Carta N°004-2025-C-ING-AMZC**, emitido por ing. Civil Anderson Zavala Calva; alcanzarle el expediente técnico del proyecto denominado "**Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huanla en la Localidad de Huanla del Distrito de Lagunas - Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura**" con CUI N°2606009, en merito a la **Orden De Servicio N°00086-2025** por el servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto mencionado líneas arriba;

Que, mediante **Informe N°053-2025-MDL-SGIPyGT**, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Ambiental; de lo descrito anteriormente es de necesidad notificar al consultor para su respectiva revisión del expediente técnico que se encuentra en una carpeta de drive descrita mediante este link: <https://drive.google.com/drive/folders/1GqqxgF8FNxqRC4zopU3dY1pEOjeoikvF?usp=drivelink>, con el fin de buscar la solución técnica más convenientes, a fin de garantizar la seguridad, estabilidad y durabilidad de lo infraestructura o mejorar y construir en cumplimiento con la normativa técnico legal vigente, Se concluye que se realizó la contratación del servicio al consultor JOSE HENRY CRUZ OCHOA para realizar el servicio de consultoría de supervisión del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANLA EN LA LOCALIDAD DE HUANLA DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2606009;

Que, mediante **Carta N°004-2025-MDL-A**, emitido por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Lagunas; que mediante Carta N°004-2025-C-ING-AMZC el consultor Anderson Martin Zavala Calva alcanza el expediente técnico reformulado. De lo descrito anteriormente es de necesidad notificar al consultor para su respectiva revisión del expediente técnico que se encuentra en una carpeta de drive descrito mediante este link: [google.com/drive/folders.GqqxgF8F.xqRC4zopU3dY1PeojeoikvF?usp=drivelink](https://drive.google.com/drive/folders/GqqxgF8F.xqRC4zopU3dY1PeojeoikvF?usp=drivelink). con el fin de buscar la solución técnico más convenientes. o fin de garantizar lo seguridad estabilidad y durabilidad de lo infraestructura a mejorar y construir. en cumplimiento con lo normativo técnica legal vigente;

Que, mediante **Informe N°010-2025-ING.AJGC**, emitido por Supervisor de Expediente Técnico; se concluye que el Expediente Técnico reformulado por el proyectista Anderson Martin Zavala Calva, contiene todos los documentos solicitados mediante los términos de referencia que dieron origen a la Orden de Servicio N° 00086-2025 (Contratación Menor A 8 UIT), el suscrito en calidad de Supervisor del Expediente Técnico, concluye que luego de haber efectuado la revisión de la información alcanzada por la Entidad, a través de un Link, determina que el Expediente Técnico se encuentra APROBADO, según el contenido mínimo indicado en los términos de referencia aprobados por la Entidad;

Que, mediante **Carta N°010-2025/CS/JHCO**, emitido por el Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; en calidad de "Consultor de Obra", sobre la Orden De Servicio N° 00087-2025 (Contratación Menor A 8UIT) derivado de la contratación directa, mediante





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050 -2025-MDL- “A”

el cual la Municipalidad Distrital de Lagunas dispuso la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión del expediente técnico del proyecto de la referencia asimismo, el suscrito, en relación a la carta de la referencia, en la que se solicita la revisión del expediente técnico del proyecto de la referencia, hago llegar el **Informe N° 010-2025/CS/JHCO - Informe de Evaluación del Entregable Final**, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe Técnico N°01-2025-MDL/SGIPYGT/UF/BZF**, emito por el responsable de la Unidad Formuladora; Que el expediente de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANLA EN LA LOCALIDAD DE HUANLA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2606009, se encuentra con Expediente Técnico culminado, con informe favorable, teniendo una inversión total de S/ 1,754,357.65, el proyecto se encuentra bajo el marco normativo del Invierte.pe y contribuye al cierre de brecha del Servicio de Porcentajes de Sistemas de Riego que operan en condiciones inadecuadas, con una meta física del sistema de riego; mejorando el servicio en 12 hectáreas de superficie agrícola bajo riego para 30 familias y 76 habitantes de productores agrarios. Las modificaciones se conforman por las pequeñas variaciones en las acciones de Infraestructura de Riego, precios de los insumos, Gastos Generales, Supervisión, resultado de los estudios realizados a detalle en el expediente técnico y su actualización de precios. Las modificaciones presentadas, no altera la Concepción Técnica del PI viable, conservando su objetivo, localización geográfica y/o ámbito de influencia, la alternativa de solución, las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y la tecnología de producción; así como también, cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad. El proyecto de inversión modificado es socialmente rentable con un VAN SOCIAL positivo de S/ 98,145.24 y un TIR de 9%. El monto de inversión a actualizar es de S/ 1, 754,357.65 soles (un millón setecientos cincuenta y cuatro con trescientos cincuenta y siete con 65/100 soles) en la fase de ejecución, resultado de la Elaboración de Expediente Técnico. En virtud a lo expuesto en el acápite del análisis del presente Informe Técnico, se recomienda remitir la presente aprobación del Informe de Consistencia a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su aprobación del Expediente Mediante Acto Resolutivo y su respectivo registro en el Banco de Inversiones -MEF del formato 8 Sección B; en aras de continuar con el Ciclo de Inversiones del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANLA EN LA LOCALIDAD DE HUANLA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2606009";

Que, mediante **Informe N°0054-2025-MDL-SGIPYGT**, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Se concluye y recomienda aprobar el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANLA EN LA LOCALIDAD DE HUANLA DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2606009, el cual se encuentra constituido por: (1.Resumen Ejecutivo, 2.Capítulo I Memoria Descriptiva, 3.Capitulo II Situación Actual, 4.Capitulo III. Ingeniería Del Proyecto: 4.1. Planteamiento Hidráulico, 4.2. Criterios De Diseño Hidráulicos, 4.3. Descripción Técnica De Las Obras Civiles, 4.4. Resumen De Metrados, 4.5. Presupuesto De Obra, 4.6. Programación Y Cronograma De Obra Valorizado, 4.7. Programación De Ejecución De Obra Gant, 4.8. Cronograma De Adquisición De Insumos Y Equipos, 4.9. Relación De Materiales E Insumos, 4.10. Análisis De Costos Unitarios, 4.11. Desagregado De Gastos Generales. 4.12. Desagregado De Gastos De Supervisión, 4.13. Formula Polinómica, 4.14. Especificaciones Técnicas, 4.15. Cálculo De Flete, 4.16. Seguridad En Obra, 4.17. Cotizaciones, 4.18. Panel Fotográfico, 4.19. Planos, 5. Capitulo V Estudios Básicos, 5.1. Topografía, 5.2. Hidrología, 5.3. Estudio De Mecánica De Suelos Y Canteras, 5.4. Diseño Estructural e Hidráulico, 5.5. Análisis De





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050 -2025-MDL- “A”

Riesgos Y Desastres, 5.6. Evaluación De Impacto Ambiental, 5.7. Aspectos Sociales, 6. Capitulo V Anexos. 6.1. Resolución Administrativa Ana, 6.2. Plan De Monitoreo Arqueológico, 6.3. Actas Y Padrón de Usuarios); para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata, con sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por un monto total de inversión ascendente a S/ 1,754,357.65 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete, con 65/100 soles), Se recomienda declarar que el monto por elaboración de expediente técnico ascendente a S/ 90,300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 soles) ha sido financiado por la Municipalidad Distrital de Lagunas, importante mencionar que la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio es uno de los requisitos indispensable para la presentación de solicitud de financiamiento, por ello se deja en claro que la aprobación del expediente técnico es solicitada para tal fin según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. ,119,220.91
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	S/. 111,922.09
UTILIDAD (10%)	S/. 111,922.09
	-----
SUBTOTAL	S/. 1,343,065.09
IGV (18%).	S/. 241.751.72
	-----
VALOR REFERENCIAL	S/. 1,584,816.81
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 90,300.00
SUPERVISION DE OBRA (5.00 %)	S/.79,240.84
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/.1,754,357.65</b>

Que, mediante **Carta N°048-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a la aprobación de expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANLA EN LA LOCALIDAD DE HUANLA DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I N°2606009. Por el monto de S/.1.754.357.65 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete con 65/100 soles), cabe indicar proyecto de buscar financiamiento ante MIDAGRI. es de vital importancia para nuestra comunidad, en este contexto se solicita verificar si el presente expediente cumple con todos los requisitos legales y técnicos establecidos por la normativa vigente. Identificar los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación y ejecución de los plazos establecidos para cada etapa;

Que, mediante **Informe N°0049-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; **o APRUEBE el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANLA EN LA LOCALIDAD DE HUANLA DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2606009, la cual se encuentra constituido por** 1. Resumen Ejecutivo, 2. Capitulo I Memoria Descriptiva, 3. Capitulo II Situación Actual, 4. Capitulo III Ingeniería Del Proyecto: 4.1. Planteamiento Hidráulico, 4.2. Criterios De Diseño Hidráulicos, 4.3. Descripción Técnica de las Obras Civiles, 4.4. Resumen de Metrados, 4.5. Presupuesto de Obra, 4.6. Programación y Cronograma de Obra Valorizado, 4.7. Programación de Ejecución de Obra Gant, 4.8. Cronograma de Adquisición de Insumos y Equipos, 4.9. Relación de Materiales e Insumos, 4.10. Análisis de Costos Unitarios, 4.11. Desagregado de Gastos Generales. 4.12. Desagregado de Gastos de Supervisión, 4.13. Formula Polinómica, 4.14. Especificaciones Técnicas, 4.15. Cálculo de Flete, 4.16. Seguridad en Obra, 4.17.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050 -2025-MDL- “A”

Cotizaciones, 4.18. Panel Fotográfico, 4.19. Planos, 5. Capítulo IV Estudios Básicos, 5.1. Topografía, 5.2. Hidrología, 5.3. Estudio de Mecánica de Suelos y Canteras, 5.4. Diseño Estructural e Hidráulico, 5.5. Análisis de Riesgos y Desastres, 5.6. Evaluación de Impacto Ambiental, 5.7. Aspectos Sociales, 6. Capítulo V Anexos. 6.1. Resolución Administrativa Ana, 6.2. Plan De Monitoreo Arqueológico, 6.3. Actas y Padrón de Usuarios, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración Indirecta por contrato, con sistema de contratación o precios unitarios con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por un monto total de Inversión ascendente a S/ 1,754,357.65 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 65/100 soles), que, se Declare que el monto por elaboración de expediente técnico asciende a S/. 90.300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 soles) ha sido financiado por la Municipalidad Distrital de Lagunas, agregando que la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio es uno de los requisitos Indispensables para la presentación de solicitud de financiamiento, es por ello se dejó en claro que la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante **Informe N°046-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; Que visto que mediante Informe N°049-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de febrero del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio de que, se APRUEBE el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANLA EN LA LOCALIDAD DE HUANLA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N 2606009**, el cual se encuentra constituido por 1. Resumen Ejecutivo, 2. Capítulo I Memoria Descriptiva, 3. Capítulo II Situación Actual, 4. Capítulo III Ingeniería Del Proyecto: 4.1. Planteamiento Hidráulico, 4.2. Criterios De Diseño Hidráulicos, 4.3. Descripción Técnica de las Obras Civiles, 4.4. Resumen de Metrados, 4.5. Presupuesto de Obra, 4.6. Programación y Cronograma de Obra Valorizado, 4.7. Programación de Ejecución de Obra Gant, 4.8. Cronograma de Adquisición de Insumos y Equipos, 4.9. Relación de Materiales e Insumos, 4.10. Análisis de Costos Unitarios, 4.11. Desagregado de Gastos Generales. 4.12. Desagregado de Gastos de Supervisión, 4.13. Formula Polinómica, 4.14. Especificaciones Técnicas, 4.15. Cálculo de Flete, 4.16. Seguridad en Obra, 4.17. Cotizaciones, 4.18. Panel Fotográfico, 4.19. Planos, 5. Capítulo IV Estudios Básicos, 5.1. Topografía, 5.2. Hidrología, 5.3. Estudio de Mecánica de Suelos y Canteras, 5.4. Diseño Estructural e Hidráulico, 5.5. Análisis de Riesgos y Desastres, 5.6. Evaluación de Impacto Ambiental, 5.7. Aspectos Sociales, 6. Capítulo V Anexos. 6.1. Resolución Administrativa Ana, 6.2. Plan De Monitoreo Arqueológico, 6.3. Actas y Padrón de Usuarios, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta por contrata, con sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por un monto total de inversión ascendente a S/ 1.754,357.65 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete, con 65/100 soles) que, se Declare que el monto por elaboración de expediente técnico asciende a S/90,300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 soles) ha sido financiado por la Municipalidad Distrital de Lagunas. Agregando que la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio es uno de los requisitos indispensables para la presentación de solicitud de financiamiento, por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Memorándum N°041-2025-MDL-A**, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y; se autoriza a proyectar la RESOLUCION DE ALCALDIA, para la Aprobación del expediente técnico denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huanla, del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca Departamento de Piura"** con C.U.I. N°2606009, cuyo monto asciende a S/. 1'754,357.65 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 65/100 soles);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050 -2025-MDL- “A”

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANLA EN LA LOCALIDAD DE HUANLA DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2606009, el cual se encuentra constituido por: (1.Resumen Ejecutivo, 2.Capítulo I Memoria Descriptiva, 3.Capitulo II Situación Actual, 4.Capitulo III. Ingeniería Del Proyecto: 4.1. Planteamiento Hidráulico, 4.2. Criterios De Diseño Hidráulicos, 4.3. Descripción Técnica De Las Obras Civiles, 4.4. Resumen De Metrados, 4.5. Presupuesto De Obra, 4.6. Programación Y Cronograma De Obra Valorizado, 4.7. Programación De Ejecución De Obra Gant, 4.8. Cronograma De Adquisición De Insumos Y Equipos, 4.9. Relación De Materiales E Insumos, 4.10. Análisis De Costos Unitarios, 4.11. Desagregado De Gastos Generales. 4.12. Desagregado De Gastos De Supervisión, 4.13. Formula Polinómica, 4.14. Especificaciones Técnicas, 4.15. Cálculo De Flete, 4.16. Seguridad En Obra, 4.17. Cotizaciones, 4.18. Panel Fotográfico, 4.19. Planos, 5. Capitulo V Estudios Básicos, 5.1. Topografía, 5.2. Hidrología, 5.3. Estudio De Mecánica De Suelos Y Canteras, 5.4. Diseño Estructural e Hidráulico, 5.5. Análisis De Riesgos Y Desastres, 5.6. Evaluación De Impacto Ambiental, 5.7. Aspectos Sociales, 6. Capitulo V Anexos. 6.1. Resolución Administrativa Ana, 6.2. Plan De Monitoreo Arqueológico, 6.3. Actas Y Padrón de Usuarios); para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata, con sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por un monto total de inversión ascendente a S/ 1,754,357.65 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete, con 65/100 soles), Se recomienda declarar que el monto por elaboración de expediente técnico ascendente a S/ 90,300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 soles) ha sido financiado por la Municipalidad Distrital de Lagunas, importante mencionar que la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo es uno de los requisitos indispensable para la presentación de solicitud de financiamiento, por ello se deja en claro que la aprobación del expediente técnico es solicitada para tal fin según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. ,119,220.91
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	S/. 111,922.09
UTILIDAD (10%)	S/. 111,922.09
	-----
SUBTOTAL	S/. 1,343,065.09
IGV (18%).	S/. 241.751.72
	-----
VALOR REFERENCIAL	S/. 1,584,816.81
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 90,300.00
SUPERVISION DE OBRA (5.00 %)	S/.79,240.84
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/.1,754,357.65</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar as funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de proyecto de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las acciones necesarias para obtener la priorización de la inversión y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0050 -2025-MDL- "A"

gestionar la búsqueda de financiamiento ante el sector correspondiente para la ejecución del proyecto de inversión en referencia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
*Serafin Calle Marchena*  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE

